

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea: 1000006596

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025 implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025, traducida al español.

Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y/o bienes requeridos para el objeto: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, PRIMEROS AUXILIOS, DOTAR LOS BOTIQUINES Y CALIBRAR EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA..”** se encuentran identificados en la siguiente clasificación[1] :”

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11162114	B - Materias Primas	11 - Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1116 - Seda y lana y telas de fibra natural	111621 - Telas de fibra de algodón	11162114 - Tela antifluído
24112412	D - Componentes y Suministros	24 - Material de empaque y embalaje	2411 - Recipientes de empaque	241124 - Empaques flexibles y estuches	24112412 - Maletines y bolsas de transporte de equipos
27111801	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27 - Herramientas manuales y mecánicas	2711 - Herramientas de mano	271118 - Instrumentos y cintas de medición manual	27111801 - Cintas métricas / antropométricas
41111614	E - Productos de Uso Final	41 - Equipo de laboratorio, medición y observación	4111 - Instrumentos de medida y observación	411116 - Medidores de distancia y longitud	41111614 - Tallímetros / Medidores de estatura
41112220	E - Productos de Uso Final	41 - Equipo de laboratorio, medición y observación	4111 - Instrumentos de medida y observación	411122 - Instrumentos de temperatura y humedad	41112220 - Termómetros con sonda
42132100	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4213 - Ropa y lencería médica y de protección personal	421321 - Sábanas y cubiertas desechables médicas	42132100 - Sábanas desechables para camilla

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

42142207	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4214 - Equipo y suministros para la atención de pacientes	421422 - Dispositivos de inmovilización y fijación	42142207 - Inmovilizadores de cabeza / cervicales
42161702	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4216 - Suministros y equipo de diálisis y rescate médico	421617 - Equipos de evacuación y transporte de pacientes	42161702 - Camillas de emergencias y salvamento
42171902	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421719 - Gabinetes y almacenamiento de equipos de rescate	42171902 - Gabinetes para desfibriladores (DEA)
42172001	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421720 - Botiquines de primeros auxilios y de emergencia	42172001 - Botiquines de primeros auxilios
42172101	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421721 - Desfibriladores y accesorios	42172101 - Desfibriladores externos automáticos (DEA)
42181601	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421816 - Esfigmomanómetros y tensiómetros	42181601 - Tensiómetros de engranaje / aneroides
42181602	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421816 - Esfigmomanómetros y tensiómetros	42181602 - Tensiómetros digitales
42181801	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421818 - Oxímetros y monitores de saturación de oxígeno	42181801 - Oxímetros de pulso
42182103	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421821 - Estetoscopios y fonendoscopios	42182103 - Estetoscopios de doble cabezal
42183000	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421830 - Instrumentos de iluminación médica	42183000 - Linternas pupilares y de diagnóstico
42192207	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4219 - Equipos de apoyo médico y movilidad	421922 - Correas, arneses y sujeciones de pacientes	42192207 - Arnese de sujeción tipo araña para camilla
42291802	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4229 - Instrumental quirúrgico y de procedimiento	422918 - Pinzas y fórceps quirúrgicos	42291802 - Pinzas mosquito
42311502	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311502 - Compresas de frío y calor
42311505	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311505 - Vendas elásticas y de algodón
42311511	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311511 - Gasas estériles

42311518	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311518 - Parches oculares
42311708	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423117 - Cintas médicas y adhesivas	42311708 - Esparadrapos y cintas microporosas (Micropore)
46161504	E - Productos de Uso Final	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4616 - Suministros de seguridad pública y control de tráfico	461615 - Dispositivos de control de tráfico y señalización	46161504 - Conos de seguridad y tráfico
51102707	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102707 - Jabones quirúrgicos y antisépticos (Clorhexidina)
51102710	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102710 - Alcohol antiséptico y gel antibacterial
51102714	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102714 - Soluciones salinas e irrigaciones
53121603	E - Productos de Uso Final	53 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	5312 - Maletas, bolsos y mochilas	531216 - Morrales y mochilas de equipaje	53121603 - Morrales de brigadista y rescate
55101500	E - Productos de Uso Final	55 - Productos de papel y medios impresos	5510 - Impresos y publicaciones	551015 - Guías, manuales y cartillas	55101500 - Cartillas de primeros auxilios
55121903	E - Productos de Uso Final	55 - Productos de papel y medios impresos	5512 - Signos, etiquetas y marcadores	551219 - Cintas de señalización y demarcación	55121903 - Cintas de acordonamiento de peligro
60131105	F - Servicios / Varios	60 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes y artículos de deporte	6013 - Equipos de deporte y recreación	601311 - Accesorios y señalización deportiva/emergencia	60131105 - Silbatos de emergencia o profesionales
81141504	F - Servicios	81 - Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	8114 - Servicios de metrología, calibración y ensayos	811415 - Calibración de equipos de prueba y medición	81141504 - Servicio de calibración de desfibriladores y equipos biomédicos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

El objeto que pretende contratar este proceso corresponde al Sector Terciario de la Economía. De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden DIVISIÓN 47 COMERCIO AL POR MENOR. Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

Especialmente los productos para servicios médicos y elementos de atención de primeros auxilios corresponden al comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados. Este grupo comprende el comercio al por menor en establecimientos especializados de un tipo de productos específico de uso personal, no incluidos en otras partes de la clasificación, como productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

- ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
- FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)

VARIABLES ECONOMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR¹

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años.

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación mensual, año corrido y anual IPC

			
IPC. Variación mensual, año corrido y anual			
Total IPC (2017 - 2026)			
2017 - 2026 (Julio)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2017	-0,05	3,30	3,40
2018	-0,13	2,34	3,12
2019	0,22	2,94	3,79
2020	0,00	1,12	1,97
2021	0,32	3,47	3,97
2022	0,81	7,96	10,21
2023	0,50	6,68	11,78
2024	0,20	4,32	6,86
2025	0,28	4,02	4,90
2026	0,17	4,94	6,03

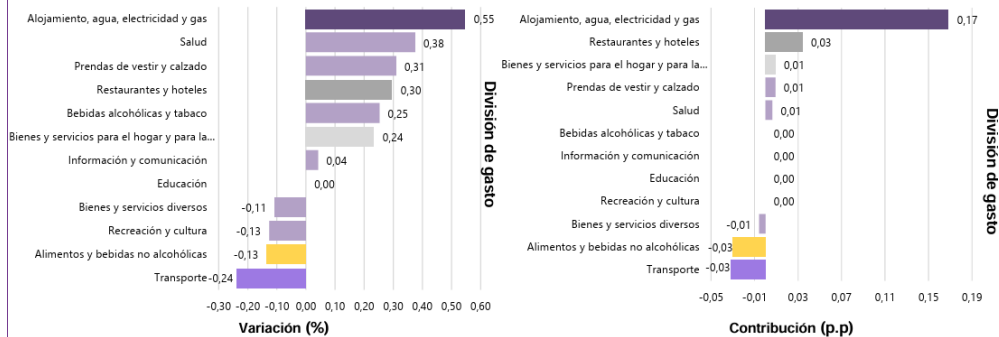
Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Agosto de 2026

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

Julio 2026

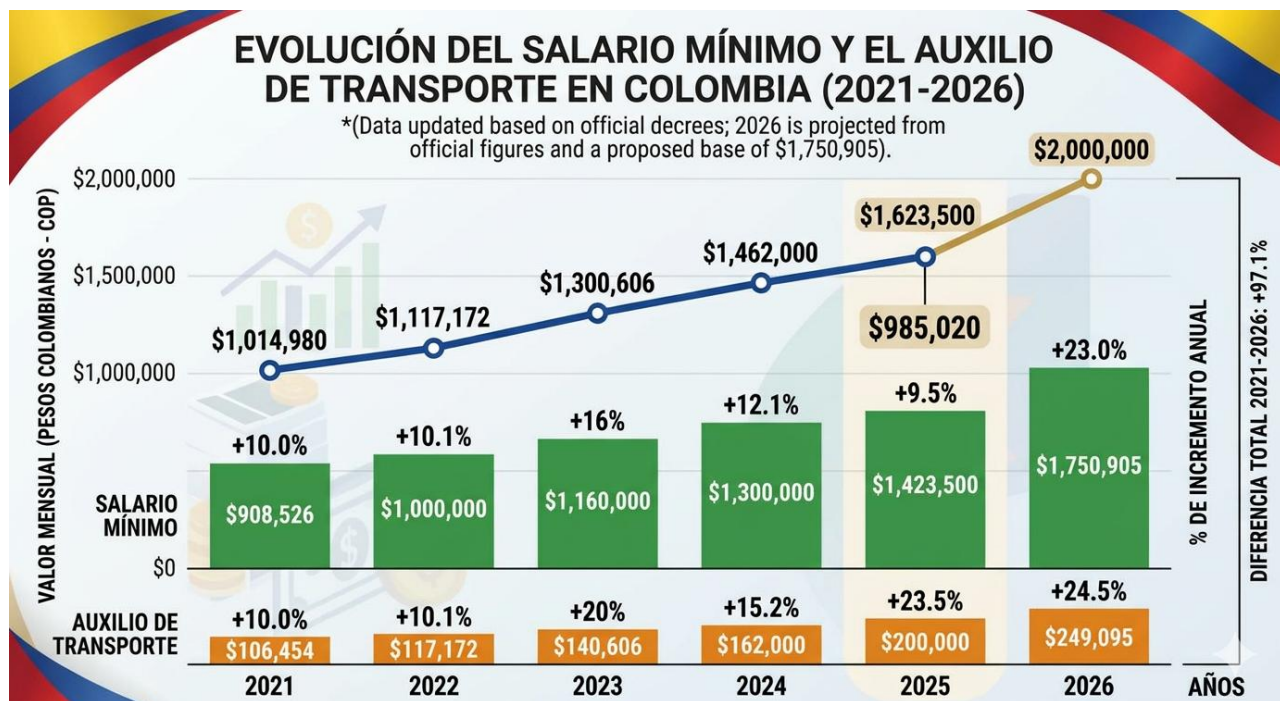


Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros².

Para el año 2026 mediante decreto se estableció un alza de \$327.045 mil pesos en el salario mínimo que corresponde al 23,7%, de esta manera a partir del 1 de enero alcanzará un valor de \$1'750.905, con un incremento en el auxilio de transporte de \$49.095 mil pesos quedando en \$249.095 mil pesos.



En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Respecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para los repuestos que sean importados, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso, a continuación, se relaciona la variación de la TRM del último mes en Colombia:



Fuente: <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html>

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1° del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas.) de la Superintendencia de Sociedades para el año 2025, para lo cual se tomaron los siguientes códigos CIIU:

- G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- M7120 - Ensayos y análisis técnicos

Para lo cual se detectaron **190** empresas que se encuentran dentro del sector que prestan el servicio a contratar, de las cuales **162** empresas equivalentes al **85,26%** de la muestra, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico para la definición del tamaño empresarial como Mipyme³.

Por lo anterior, se deben establecer criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

³ Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015

Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia técnica para el presente proceso, cuyo objeto es Suministro de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda. la entidad determina la no inclusión de obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos bajo los siguientes fundamentos:

Respecto a las medidas afirmativas para mujeres:

“Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”: Efectuado el análisis correspondiente, se considera técnicamente viable incorporar como obligación del futuro contratista la vinculación y permanencia del porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica “Información y telecomunicaciones”, correspondiente al cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5%), de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: la naturaleza del contrato corresponde a un suministro de elementos, cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva.

Respecto al fomento para población en pobreza extrema y sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021):

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a un suministro de elementos, cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva.

Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, así como de los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis de procedencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución con enfoque diferencial dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la compraventa y entrega de elementos de protección personal (EPP), actividad de naturaleza eminentemente comercial y de suministro, cuya ejecución se limita a la entrega de bienes previamente definidos por la Entidad, sin que ello implique el desarrollo de componentes operativos, administrativos o logísticos complejos que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.

Así mismo, la Entidad advierte que la imposición de una condición especial de ejecución en el presente proceso no tendría incidencia real ni verificable en el cumplimiento de los fines de inclusión promovidos por el Decreto 287 de 2026, en razón a que la ejecución contractual no demanda personal adicional, esquemas de operación permanentes ni actividades susceptibles de incorporar componentes diferenciales de manera objetiva y medible.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de este tipo de obligaciones para el caso concreto no satisface criterios de conexidad con el objeto contractual, razonabilidad, proporcionalidad ni necesidad, y podría afectar los principios de eficiencia administrativa, economía y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

No obstante, se deja expresa constancia de que la Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, concluyendo de manera motivada y objetiva la improcedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución para el presente proceso contractual.

La Entidad prioriza la rigurosidad técnica y la continuidad del servicio institucional sobre la implementación de estas medidas de fomento, las cuales resultan incompatibles con la naturaleza especializada y el perfil profesional requerido para el desarrollo del proceso objeto de desarrollo del presente estudio de sector.

Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 – Compras Públicas Accesibles

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 establece la incorporación de criterios de accesibilidad en los procesos de contratación, cuando estos resulten aplicables de acuerdo con el objeto y las características de los bienes o servicios a contratar. En cumplimiento de esta disposición, la entidad. realizó el análisis de aplicabilidad para el presente proceso.

De acuerdo con el alcance técnico, el contrato comprende actividades de soporte, actualización, configuración, mantenimiento y atención de incidentes sobre una plataforma de software existente, incluyendo la instalación de actualizaciones, aplicación de parches, migraciones y ajustes técnicos.

Por lo anterior propiamente dicho, no resulta procedente incorporar criterios adicionales de accesibilidad, toda vez que el objeto contractual no contempla el desarrollo de software, diseño o modificación de interfaces, creación de contenidos digitales ni implementación de nuevas funcionalidades sobre las cuales resulte aplicable establecer requisitos específicos de accesibilidad.

Verificación de la procedencia de un Acuerdo Marco de Precios para atender la necesidad de la Entidad

De conformidad con el marco normativo aplicable a la contratación estatal y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran atender la necesidad objeto del presente proceso, con el propósito de determinar la alternativa de contratación adecuada para satisfacer los requerimientos de la Corporación.

En desarrollo de dicha verificación, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, Como resultado de la revisión del catálogo de productos y servicios se evidenció que no se encuentran contemplados el Suministro de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer las necesidades identificadas.

DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales promoverán la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes, atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual.

En cumplimiento de esta disposición, la entidad analizó la procedencia de dividir el presente proceso en lotes, considerando las condiciones técnicas y operativas requeridas para la ejecución del objeto contractual. Como resultado, se determinó que no resulta procedente la división en lotes.

Se concluye, que no resulta técnica ni administrativamente conveniente dividir el proceso en lotes o segmentos, debido a la naturaleza integral de los servicios requeridos.

Modalidad de Contratación para el presente proceso de Selección

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección de Mínima Cuantía**, por cuanto el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, la **modalidad de Selección de Mínima Cuantía** resulta procedente para atender la necesidad identificada, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, libre concurrencia y planeación, mediante un procedimiento ágil que permite la participación de los

interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la Entidad en la invitación pública.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI. ___X___

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la parte aplicable del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual, por tratarse de prestación de bienes y servicios comerciales agrupados en el sector terciario, y en consideración a la actividad comercial de bienes y servicios, que implica la responsabilidad de productores y proveedores frente a la satisfacción de los consumidores, es ejercido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano, y en ese sentido es responsable de vigilar la observancia de las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, con competencias a nivel administrativo y jurisdiccional para trámite las denuncias e inicio de investigaciones de oficio sobre su incumplimiento y sanciones.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 26 del Código de Comercio, todos los comerciantes tanto personas naturales como jurídicas se encuentran en la obligación de actualizar su Matrícula Mercantil de las Cámaras de Comercio, así como el registro RUES.

Otras normas aplicables al sector objeto de análisis son:

El sector farmacéutico cuenta con un nivel importante de interacción con los entes gubernamentales y por ende, un alto nivel de normatividad. En general, tanto la elaboración como la comercialización y la venta de medicamentos están sujetos a control por parte de las autoridades. Dentro de las entidades gubernamentales involucradas se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el INVIMA.

El control de normalización, certificación y metrología de las materias primas está definido por el Decreto 2269 de 1993 y posteriormente el Decreto 1471 de 2014.

En el mercado, cada titular del registro sanitario o permiso de comercialización debe asegurar que los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cumplan con las características metrológicas establecidas en los reglamentos técnicos metrológicos, hasta el momento de la instalación. A este respecto, el artículo 97 del Decreto 1471 de 2014, establece que: “Conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1480 de 2011, todo importador de instrumentos de medición sujetos a control metrológico deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la misma ley” De esta forma, para importar los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la Ley 1480 de 2011.

Así mismo, se dictan algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo, programa de salud ocupacional e implementan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y establece la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo, para tal fin debe acondicionarse y dotar los sitios y equipos de trabajo, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional, organizacional y para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de conformidad con:

La Ley 9 de 1979, Ley marco de salud ocupacional, contiene los “deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrias a nivel de higiene y seguridad industrial”, en el art. 127 determina que “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores”.

La Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 establece algunas disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional Esta Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aplica a todos los establecimientos de trabajo “con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades”.

La Resolución 1016 de 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

El Decreto Ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el capítulo VI se establece lo correspondiente a prevención y promoción de Riesgos Profesionales.

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2.3. Perspectiva Comercial

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio referente al objeto del contrato. Analizando el actual sector se puede evidenciar que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Entre las empresas que se identificaron en el sector que tienen relación directa con el objeto a contratar son las siguientes:

EMPRESAS CONSULTADAS		
BON SANTE SAS	DAROX S.A.S.	MEDICOLSA S.A.S.
APH Emergencias & Dotaciones S.A.S.	DOTACIONES JM	MEDICOX LTDA

Biocalibrar S.A.S.	EUFAR	Metromedical Colombia S.A.S.
BIOCOMERCIO SAS	Global Medical & Service S.A.S.	PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES PRONALTEX SAS
Botiquines y Seguridad Industrial Colombia S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL IMCOFOT COLOMBIA SAS	PROVEEDORES INDUSTRIALES ONLINE
BOTÓN PROMO S.A.S.	IMPERIUM COMPANY S.A.S	PURPURATEX SAS
CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	Ingeniería Biomédica & Metrología (IB&M S.A.S.)	Servicios y Metrología Biomédica S.A.S.
Colbiomédica S.A.S.	INSTRUMENTALIA SAS	Servimédicos Metrología & Calibración S.A.S.
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS	INTECMA	SOLISSEG
COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.	JELT COLOMBIA S.A.S	SUMI SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	LA GEMA S.A.S.	Sumimedical & Emergencias S.A.S.
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	LA GEMA S.A.S.	SUMINISTRALES
CUNDAGRO S.A.S	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS	Tiendas Médicas Especializadas SAS
D&S EMPRESARIALES SAS	MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA	

Con el fin de indagar la demanda de estos servicios, se procedió a revisar la plataforma de SECOP II y se pudo determinar que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar servicios similares y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la disponibilidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar, concluyéndose, por tanto, que existen varios proveedores que pueden satisfacer los requerimientos de la entidad:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	OBJETO CONTRACTUAL	NÚMERO DE PROCESO / REFERENCIA SECOP	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO (COP \$)	PROVEEDOR / CONTRATISTA
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD	Adquisición de elementos de protección personal (EPP) y de elementos de atención de primeros auxilios, en el marco del plan de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2025	FNGRD-SASI-003-2025	Subasta Inversa Electrónica	61.289.163,48	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Adquisición de productos para evacuación y primeros auxilios. Botiquines y sus elementos - Categoría 2 - Segmento 1 (TVEC - AMP CCE-197-AMP-2021)	OC-TVEC-137242	Acuerdo Marco de Precios	138.101.185,05	INVERSION Y HOGAR S.A.S.
Consejo Superior de la Judicatura - Dir. Ejec. Seccional Adm. Judicial Tunja	Adquisición de elementos para atención, prevención y mitigación de emergencias (botiquines tipo A y B, camillas, extintores, equipos de comunicación, guantes y gafas de seguridad) para Brigada de Emergencia y Despachos Judiciales	CCE-197-AMP-2021-MC-TUNJA-2025	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	226.358.225,00	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	Adquisición de elementos de protección personal (EPP) y dotación de botiquines de primeros auxilios para las sedes del IDPYBA, vigencia 2025	MC-012-2025	Mínima Cuantía	34.500.000,00	INVERSION Y HOGAR S.A.S.
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. - Fondo Financiero Distrital	Suministro de insumos médico-quirúrgicos, elementos de primeros auxilios y dotación de botiquines para los Centros de Atención Inmediata (CAI) y sedes administrativas de la Secretaría Distrital de Salud	SDS-MC-2025-041	Mínima Cuantía	98.500.000,00	MEDICAMENTOS Y AFINES S.A.S.
Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud	Suministro de elementos de emergencia, equipos de primeros auxilios y reposición de botiquines tipo A, B y C para las instalaciones de la Gobernación y sus sedes departamentales, vigencia 2025	SA-GC-SALUD-2025-012	Selección Abreviada - Subasta Inversa	185.600.000,00	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Adquisición de botiquines, elementos de reposición de primeros auxilios, extintores y equipos de respuesta a emergencias para el plan de preparación para emergencias institucional, vigencia 2025	MC-MHCP-SST-2025-003	Mínima Cuantía	45.200.000,00	INVERSION Y HOGAR S.A.S.
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	Suministro de elementos de protección personal, botiquines, insumos de primeros auxilios y elementos para atender emergencias en las instalaciones de la Agencia y proyectos de infraestructura en seguimiento	OC-TVEC-ANI-2025-089	Acuerdo Marco de Precios	72.300.000,00	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.
Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Suministro de insumos para primeros auxilios, elementos para atención de emergencias viales y botiquines de carretera para dependencias regionales del INVIAS a nivel nacional	MC-INVIAS-2025-SS-018	Mínima Cuantía	56.800.000,00	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.
Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá D.C.	Adquisición de elementos de primeros auxilios, botiquines tipo A, dotación de material médico para brigadas de emergencia y elementos de seguridad vial institucional, vigencia 2025	SA-SDM-2025-SST-006	Selección Abreviada - Menor Cuantía	112.400.000,00	INVERSION Y HOGAR S.A.S.
Policía Nacional de Colombia - Dirección de Sanidad	Suministro de equipos médicos, insumos de primeros auxilios y elementos para la atención de emergencias para las unidades de Sanidad Policial a nivel nacional	SA-DISAN-2025-004	Selección Abreviada - Subasta Inversa	450.000.000,00	MEDILAB S.A.S.
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB	Suministro de elementos de dotación de botiquines de primeros auxilios, elementos de protección personal y equipos de respuesta ante emergencias	ETB-GH-2026-SS-002	Mínima Cuantía	38.900.000,00	INVERSION Y HOGAR S.A.S.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



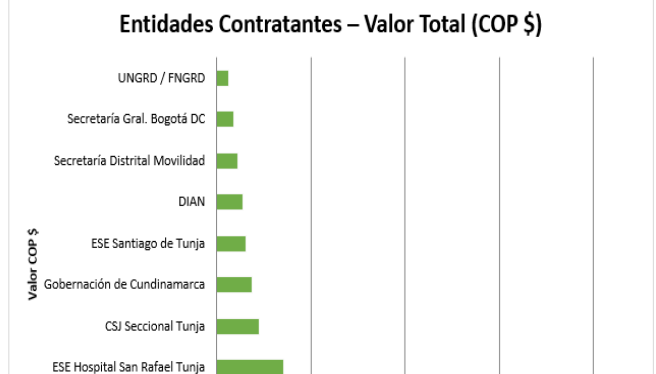
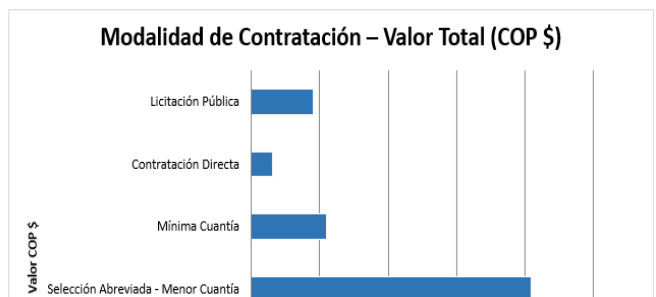
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

	para sedes y centros de trabajo de ETB, vigencia 2026				
Transmilenio S.A.	Adquisición de botiquines tipo A y B, insumos de primeros auxilios y elementos de respuesta ante emergencias para los portales, estaciones y sedes administrativas de Transmilenio	MC-TMSA-SST-2025-007	Mínima Cuantía	42.100.000,00	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.
Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría General	Suministro de elementos de primeros auxilios, dotación de botiquines y equipos de respuesta ante emergencias para las dependencias de la Secretaría General del Distrito Capital, vigencia 2025	SA-SGDISTRITAL-2025-SS-003	Selección Abreviada - Menor Cuantía	88.500.000,00	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.

Por otro lado, se consultó en la Herramienta de *Análisis de Oferta y Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente* el comportamiento de la demanda de los bienes requeridos con características similares, para lo cual se encontró una gran demanda por parte de diferentes entidades del sector público:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
MODALIDAD	No. CONTRATOS	VALOR TOTAL (COP \$)	% VALOR
Acuerdo Marco de Precios (TVEC)	3	210.401.185,00	5,0%
Selección Abreviada - Subasta Inversa	3	821.589.163,00	19,4%
Selección Abreviada - Menor Cuantía	3	2.046.075.099,00	48,3%
Mínima Cuantía	8	548.134.747,00	12,9%
Contratación Directa	2	157.179.960,00	3,7%
Licitación Pública	1	450.000.000,00	10,6%
TOTAL	20	4.233.380.154,00	100,0%

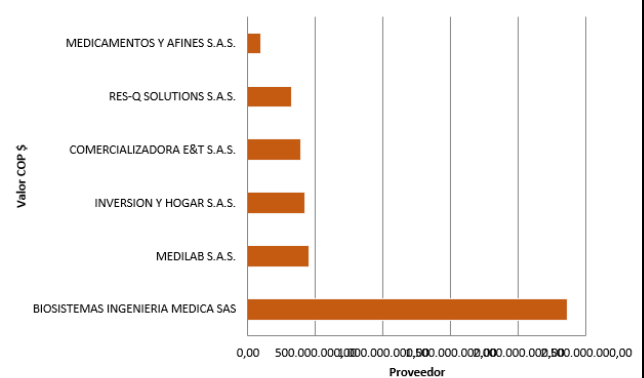
2. ENTIDADES CONTRATANTES POR CUANTÍAS			
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR TOTAL (COP \$)	% VALOR	POSICIÓN
ESE Hospital Local Cartagena	1.849.075.099,00	51,0%	1
Policía Nacional - DISAN	450.000.000,00	12,4%	2
ESE Hospital San Rafael Tunja	355.354.437,00	9,8%	3
CSJ Seccional Tunja	226.358.225,00	6,2%	4
Gobernación de Cundinamarca	185.600.000,00	5,1%	5
ESE Santiago de Tunja	157.179.960,00	4,3%	6
DIAN	138.101.185,00	3,8%	7
Secretaría Distrital Movilidad	112.400.000,00	3,1%	8
Secretaría Gral. Bogotá DC	88.500.000,00	2,4%	9
UNGRD / FNGRD	61.289.163,00	1,7%	10



3. PROVEEDORES MÁS CONTRATADOS POR VALOR

PROVEEDOR / CONTRATISTA	VALOR TOTAL (COP \$)	% DEL MERCADO	RANKING
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	2.361.608.496,00	58,4%	1
MEDILAB S.A.S.	450.000.000,00	11,1%	2
INVERSION Y HOGAR S.A.S.	418.801.185,00	10,4%	3
COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.	393.978.327,00	9,7%	4
RES-Q SOLUTIONS S.A.S.	323.436.285,00	8,0%	5
MEDICAMENTOS Y AFINES S.A.S.	98.500.000,00	2,4%	6

Proveedores más Contratados – Valor Total (COP \$)



Como se puede evidenciar hay una amplia variedad de proveedores en el mercado que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.

2.4. Perspectiva Financiera

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

“10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, por consiguiente, el análisis de esta perspectiva **No Aplica**.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se procede la determinación de indicadores de capacidad organizacional y, por ende, **No Aplica** el análisis de esta perspectiva.

2.6 Perspectiva Técnica

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere dotar un total de 80 botiquines institucionales ubicados en zonas comunes de sus distintas sedes y dependencias; igualmente, tiene en servicio botiquines para la brigada de

emergencias y vehículos institucionales, y dispone de tres puntos de atención, los cuales deben contar con elementos básicos y/o primarios para atender oportunamente las emergencias que se pudieran presentar y para garantizar la prestación de primeros auxilios en los casos que se requiera. Adicionalmente el Acuerdo 307 de 2007 del Concejo de Bogotá y la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud son de obligatorio acatamiento.

Así mismo, la entidad en cumplimiento con la Ley 1831 de 2017, Decreto 1465 de 2019 y Resolución 668 de 2022 tiene dos Desfibriladores Automáticos, a los cuales se le debe realizar la respectiva calibración. Y requiere adquirir un tercer desfibrilador para la sede carrera 32, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 668 de 2022:

Artículo 5: "Parágrafo 1. En todos los espacios o eventos relacionados se debe instalar la cantidad y ubicación de los Desfibriladores Externos Automáticos que permita garantizar un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos, contados a partir del colapso de la víctima o de la solicitud realizada por un Primer Respondiente".

Y en el Artículo 7: "Parágrafo Único. Aquellos establecimientos, instituciones o centros educativos que realicen actividades que conlleven aglomeraciones de público de tipo continuo, permanente o esporádica con aforo de mínimo 500 personas, tendrán que contar con disponibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos en el número y cantidad que garanticen un tiempo de respuesta máxima de 5 minutos".

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es la adquisición de equipos, elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines, así como la contratación del servicio de calibración de los desfibriladores automáticos de la Secretaría Distrital de Hacienda, permitiendo desarrollar las actividades que están descritas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en especial en el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la entidad.

2.7 Análisis de Riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo por precios artificialmente bajos: En la fase precontractual puede presentarse este riesgo a pesar de realizar el correspondiente estudio de presupuesto, en caso de ocurrir se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Riesgo Normativo: Asociados a la posibilidad que durante la ejecución del contrato se produzcan cambios en la normatividad vigente relacionada con los servicios derivados del objeto contractual.

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato. (Soporte, garantías y mantenimientos).

Riesgo Operacional:

- **CALIDAD DEFICIENTE:** El contratista no ejecuta el contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas, ni entrega y/o instala los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- **RECLAMACIONES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** No pago de salarios y/o prestaciones por parte del contratista a sus trabajadores



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Observaciones:

Elaboró: Viviana Otalora – Contratista Profesional DAC
31 de agosto de 2026.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9

